



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 50/2011 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se prorroga a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, el plazo procesal establecido por el artículo 7° de la ley P n° 3847.

Artículo 2°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 25 de Agosto de 2011